



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS DE LAS COORDINACIONES DE DEPORTE Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: HALCONES.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: UTEZ.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTOS DE LAS COORDINACIONES DE CULTURA Y DEPORTE

Introducción

La formación integral constituye una pieza fundamental en el fortalecimiento académico del estudiantado, acción que la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos ha llevado a cabo a través de las coordinaciones de cultura y deporte. Actividades que contribuyen en gran medida al desarrollo de la personalidad de las y los estudiantes, así como, un estilo de vida más saludable, además de representar una excelente oportunidad para reforzar actitudes y aptitudes en la comunidad estudiantil.

En este documento se presentan los lineamientos de las coordinaciones de cultura y deporte, directrices que permitirán asegurar de forma eficiente y eficaz el cumplimiento en cada una de las actividades respecto a las áreas en mención.

Propósito

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos y normas que regulen las disposiciones establecidas.

Alcance

Aplicación, vigilancia e interpretación del presente documento corresponderá a la Universidad Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTOS DE LAS COORDINACIONES DE DEPORTE Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la comunidad universitaria, relacionados con la acreditación de las actividades culturales y deportivas.

Artículo 2. Para los efectos del presente documento, se entiende por:

- I. Acreditación de talleres culturales y deportivos: Proceso mediante el cual el estudiante cumple satisfactoriamente con la realización de los talleres culturales, deportivos o ambas, de acuerdo con el registro que él mismo realizó al inicio del ciclo escolar y en los plazos establecidos.
- II. Estudiante: destinatario de la oferta de talleres culturales y deportivos. Es responsable del registro en las opciones elegidas para la realización de los talleres, en el periodo señalado en la convocatoria. Además, deberá verificar en tiempo y forma su acreditación.
- III. TSU: Técnico Superior Universitario.

Artículo 3. El desconocimiento de los lineamientos, no podrán ser utilizados como argumento válido para evitar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

CAPÍTULO II OPERATIVIDAD DE LOS LINEAMIENTOS PARA ESTUDIANTES

Artículo 4. El estudiantado que desee participar en cualquier taller cultural o deportivo, deberá inscribirse dentro del lapso especificado en la convocatoria que publiquen las Coordinaciones Culturales y Deportivas.

Artículo 5. Es obligatorio para el estudiantado debidamente inscrito liberar dos talleres, ya sea deportivo o cultural, preferentemente en los tres primeros cuatrimestres de Técnico Superior Universitario.

Artículo 6. Un cuatrimestre cursado de alguna actividad cultural o deportiva equivale a treinta horas, asistiendo dos horas por semana.

Artículo 7. Para poder cubrir satisfactoriamente la actividad cultural o deportiva del cuatrimestre, deberá de cumplir con un 80% de asistencia para acreditar la liberación del taller, de lo contrario deberá volver a cursar la actividad, esta puede ser la misma o cambiar.

Artículo 8. El tiempo de tolerancia para la asistencia de las actividades culturales y deportivas es de 15 minutos.

Artículo 9. Para realizar donativo en especie de material deportivo y cultural, acudir a las oficinas de cultura o deportes y revisar lista de materiales para donativo.

Artículo 10. Para el donativo monetario deberá realizarse en caja de la universidad lo correspondiente a 3 Unidades de Medidas y Actualización (UMA) por un taller.

Artículo 11. Estudiantes que soliciten a la Universidad material cultural o deportivo para el desarrollo de las actividades extracurriculares deberán proporcionar una identificación oficial o institucional vigente, que quedará en resguardo hasta la devolución de los mismos. Deberán devolverlos en buen estado e inmediatamente al término de uso. De no ser así, se les sancionará de acuerdo a lo que establezca el consejo directivo.

Artículo 12. No se presta material deportivo o cultural a estudiantes que no tienen en el horario de la solicitud algún taller o no está bajo la responsabilidad de realizar la actividad por el instructor de la disciplina respectiva.

Artículo 13. La participación en eventos culturales o deportivos organizados por la coordinación de cultura o deportes podrán liberar un taller, lo anterior, cuando se haga la difusión de evento y se haga mención de que se liberará un taller.

Artículo 14. Se liberará uno o dos talleres cuando sean integrantes de un selectivo cultural o deportivo, y hayan participado en un encuentro regional o nacional, representando a la universidad.



2024 - 2030

Artículo 15. Se podrá liberar con autorización del consejo académico, un taller a estudiantes que por alguna discapacidad o enfermedad no pueden realizar la actividad, lo anterior, presentando un documento oficial del IMSS o la Secretaría de Salud del Estado que especifique la razón de la incapacidad.

Artículo 16. Las y los estudiantes, deberán respetar los horarios y lugares de los talleres deportivos y culturales, así como el calendario de actividades de las y los selectivos.

CAPÍTULO III OPERATIVIDAD DE LOS LINEAMIENTOS PARA DOCENTES DE DEPORTE Y CULTURA

Artículo 17. Docentes que soliciten a la Universidad material cultural o deportivo para el desarrollo de las actividades extracurriculares deberán proporcionar una identificación oficial o institucional vigente, que quedará en resguardo hasta la devolución de los mismos. Deberán devolverlos en buen estado e inmediatamente al término de uso.

Artículo 18. Las y los docentes, deberán respetar los horarios y lugares de los talleres deportivos y culturales, así como el calendario de actividades de las y los selectivos

Artículo 19. Cualquier cambio de lugar para llevar a cabo las actividades de los talleres o selectivos programas, deberá ser notificado previamente a las coordinaciones de cultura y deporte.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 20. El uso indebido de las instalaciones utilizadas para actividades deportivas y culturales causará sanción a la persona que incurra en ello, como:

- I. Reparación del daño físico causado a la instalación.
- II. Recuperación de material dañado por otro igual.

En casos excepcionales la sanción será determinada por el Consejo Académico



Artículo 21. El estudiantado de TSU, que no libere sus dos talleres extracurriculares no podrá realizar su trámite de titulación.

Artículo 22. En caso de incumplir con las actividades de su selectivo cultural o deportivo (desfiles, presentaciones culturales, entrenamientos, torneos, ligas y eventos deportivos y culturales representando a la universidad), se determinan las siguientes acciones.

- III. Acreedor a una llamada de atención por escrito.
- IV. Retiro de apoyo obtenido por logro.
- V. Baja del selectivo, además de regresar el uniforme de juego, en el caso de cultura trajes o vestuarios.

Artículo 23. En caso de daño o extravío del bien material, el estudiantado, la o el docente solicitante deberá de sustituir por uno igual en características y marca, o en su defecto, pagar el importe del valor que señale la Dirección de Administración y Finanzas. Los materiales deberán destinarse al uso autorizado.

Aprobó y autorizó:

Lic. Marcial Cabrera Frenkel Director General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Educación. Representante del Presidente del Consejo Directivo.	Rúbrica.
Dr. Hiram Mina Valdés Director General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Morelos Representante del Gobierno Estatal	Rúbrica.
Lic. Ricardo Sabbagh Serpel Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos de la Secretaría de Educación Pública Representante del Gobierno Federal	Rúbrica.
Mtra. Marlene Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Representante del Gobierno Federal	Rúbrica.
María del Pilar Segundo Velázquez Secretaria Ejecutiva "B" de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Representante del Gobierno Federal	Rúbrica.



2024 - 2030

C. P. Antonio Hernández Marín Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda. Representante del Gobierno Estatal	Rúbrica.
Ing. César Andrey Verdugo Villegas Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración Representante del Gobierno Estatal	Rúbrica.
Ing. Dalia Georgina Terrones Castillo Representante del Sector Empresarial	Rúbrica.
Lic. Manuel Rodríguez Lomelí Integrante del Consejo Directivo	Rúbrica.
Lic. Eunice Maday Rodríguez Villalobos Directora de Educación Representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.	Rúbrica.

HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS COORDINACIONES DE CULTURA Y DEPORTE

